

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76° - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8882/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 2505-M-2000, y la necesidad de actualizar el registro de las construcciones existentes, como una primera etapa del proyecto orientado a la regularización de obras, herramienta imprescindible para encarar aspectos básicos de políticas de gobierno, tales como la formulación de criterios de reordenamiento urbano, valuación de tasas e impuestos justos y servicios eficientes en el marco de una comunidad moderna; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el sistema de digitalización de planos incorporado por la Dirección de Obras Particulares, se puede observar que solamente un 10% de las construcciones declaradas cuenta con el correspondiente final de obras.-

Que, existen numerosas ampliaciones y / o construcciones realizadas sin permiso municipal.-

Que, en consecuencia se distinguen dos casos diferentes:

a) construcciones y / o ampliaciones sin permiso municipal
b) construcciones sin final de obra, y es la intención de esta administración, incentivar a los contribuyentes a regularizar esta situación a través de medidas efectivas.-

Que, en este sentido es conveniente actuar coordinadamente en tres aspectos básicos, a saber:

I) facilitar el trámite administrativo para la presentación de la documentación de planos pertinentes.-

II) determinar plazos específicos

III) establecer facilidades económicas para el pago de derechos correspondientes.-

Que, existen antecedentes legales en la materia como ser las Ordenanzas N° 563, 587, 734, 894, 1193, 1494, 1793, 6851, 7007;

Que, se prevé la suspensión de las sanciones establecidas en el Código de Faltas.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 127/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2000, celebrada por el Cuerpo el 03 de agosto del corriente año.-

Por ello y lo normado en el Artículo 67°), Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 75º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

CAPITULO I

DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1º): A los efectos de facilitar los trámites de presentación de la ----- documentación pertinente se establecen las medidas siguientes:

La implementación de un formulario de Declaración Jurada (que serán entregados por la Dirección de Gestión Tributaria) como inicio para regularizar la situación de los responsables de construcción existentes que no cuenten con planos presentados ante el municipio.-

Modifíquese para este período, el Artículo 2.1 -Sección 2- del compendio de reglamentaciones comprendidas entre las Ordenanzas N° 6485 y 7025 CÓDIGO DE EDIFICACIÓN- respecto a la documentación mínima para tramitar la visación de PREVIA, en donde dice: CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA, el cual podrá remplazarse por una certificación que indique que el contribuyente se encuentra al día con el pago de la tasa del servicio a la Propiedad Inmueble, inspección e higiene de baldíos.-

ARTICULO 2º): MODIFIQUESE El Artículo 1º- inciso a)- de la Ordenanza N° 7542; el -----Inciso 2.1.2.1.1- TITULO I- CAPITULO II- de la Ordenanza N° 8201; el Artículo 5º - incisos 5.2.1/5.2.2 - del Decreto N° 1381/98 (Manual de Procedimiento Urbano Ambiental); para aquellas construcciones que no cumplan con la normativa vigente, facultándose a la Autoridad de aplicación a flexibilizar hasta un 10% en la Dirección de Obras Particulares y hasta un 20 % en la Dirección General de Planeamiento los siguientes parámetros, justificando la decisión mediante informe técnico:

Relativos a las condiciones de habitabilidad, espacio urbano, patios y estacionamientos.-

Relativos a los factores de edificación FOT y FOS (aplicables solo a valores inferiores a 0.85 y hasta un valor máximo de 0.85) .-

Relativos a la morfología urbana, tipología de manzana (LFI y altura de basamento), tipología edilicia (perfil edificable, altura máxima).-

Quedan exceptuadas del presente tratamiento aquellas construcciones que alguna de sus partes construidas no hayan respetado la Línea Municipal, se violen condiciones básicas de habilitación y seguridad, exigiéndose en ambos casos readecuación.

Las construcciones que superen los parámetros indicados deberán ser analizados por la U.TG.U.A. (Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental).-

El registro de los planos que se tramiten por el presente programa, no implica de modo alguno compromiso de habilitación o radicación.

ARTICULO 3º): EXTIENDASE el alcance de la presente normativa a quienes adquirieron -----y presentaron ante el municipio formulario de Declaración Jurada de construcciones realizadas sin permiso municipal, según la Ordenanza N° 6851/94 y sus complementarias.-

ARTÍCULO 4º): CREASE el Equipo de Seguimiento del Plan, integrado por un (1) -----representante de la Dirección General de Catastro y uno (1) de la Dirección de Obras Particulares, cuya función será coordinar y controlar las actividades del proyecto.-

ARTÍCULO 5º): Se autoriza al Organo Ejecutivo a destinar fondos necesarios para -----gastos de equipamiento y personal que demande el funcionamiento del plan y que se obtendrán de la recaudación del mismo, así mismo podrá reglamentar los aspectos necesarios a efectos de poner en funcionamiento el plan.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 739 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6°): El formulario de Declaración Jurada de Construcciones No Declaradas,
-----forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 7°): DAR amplia difusión y publicidad por un período mínimo de treinta (30)
-----días, incluyendo avisos en medios gráficos, radiales y televisivos; afiches
en organismos Municipales, volantes a repartir entre las comisiones vecinales y para
adjuntar con los recibos de servicios retributivos.-

CAPITULO II: DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 8°): A contar de la fecha de publicación de la Ordenanza en el Boletín
-----Oficial, se establece:

120 días corridos para la presentación del formulario de Declaración Jurada.-

120 días corridos para la obtención del Certificado de final de obra.-

Un año para la presentación de los planos de Obra (a partir de la fecha efectiva de la
presentación del formulario de Declaración Jurada).-

ARTÍCULO 9°): Para los casos de construcciones de Planes Oficiales de viviendas en el
-----que el adjudicatario se vea imposibilitado de presentar los planos por
falta de mensura registrada, el plazo determinado en el Artículo 2°), se extiende hasta ciento
veinte días corridos a contar desde la fecha de registro de mensura.-

ARTICULO 10°): Cumplido este plazo, aquellos contribuyentes que no presenten la
-----Declaración Jurada, podrán ser detectados a través de la foto
interpretación y / o equipo de control que se conforme para monitorear el programa. Para
éstos correrán los plazos que se estipulen para la intimación y pago compulsivo.-

CAPITULO III: DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS

ARTÍCULO 11°): Los formularios de Declaración Jurada de Construcciones realizadas sin
-----permiso municipal, serán entregados en la Dirección General de
Gestión Tributaria, abonando un arancel de \$50 (pesos cincuenta) que será tomado como
pago a cuenta de la liquidación final que corresponda por los derechos de edificación. Este
importe en ningún momento genera crédito a favor del contribuyente que implique la
devolución del dinero.-

ARTÍCULO 12°): Para los responsables establecidos en el Artículo 1°) que regularizarán
-----su situación en los plazos estipulados en el Artículo 8°) – Artículo
9°), de la presente Ordenanza., no serán de aplicación las sanciones previstas en el Artículo
126 y 127 – CAP. II – DE LAS OBRAS Y DEMOLICIONES de la Ordenanza N° 8033/97
CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS.-

ARTÍCULO 13°): Para el caso de aquellos contribuyentes que demuestren la
-----imposibilidad de abonar el arancel por el formulario, el área
correspondiente de la Subsecretaría de Promoción Social corroborará y certificará tal
situación, pudiéndose EXIMIR el pago del mismo.-

ARTÍCULO 14°): El pago de los derechos de edificación a los contribuyentes
-----comprendidos en los alcances de esta ordenanza, cuando los montos
en concepto de estos derechos sean mayores a \$50.-(pesos cincuenta), se abonará la
diferencia en 5 (cinco) cuotas consecutivas conformándose a través de la Dirección de
Gestión Tributaria el plan de pagos correspondiente, no pudiendo retirar el plano registrado
hasta la cancelación total de las cuotas.

"10° Aniversario Convención de los Derechos del Niño"

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76° - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

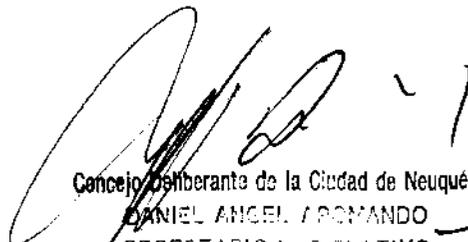
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

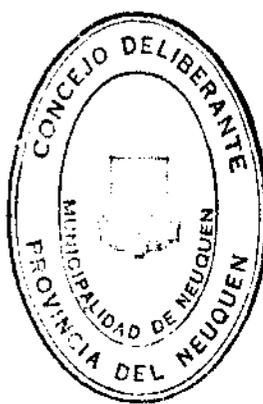
ARTICULO 15°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SEO 2505-M-2000).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO EJECUTIVO



Ordenanza Municipal N° 8882 192000
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No SEO-2505-M-2000.



SECRETARIA DE ECONOMIA Y GESTION URBANA Y AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO
DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES

Municipalidad
de Neuquén

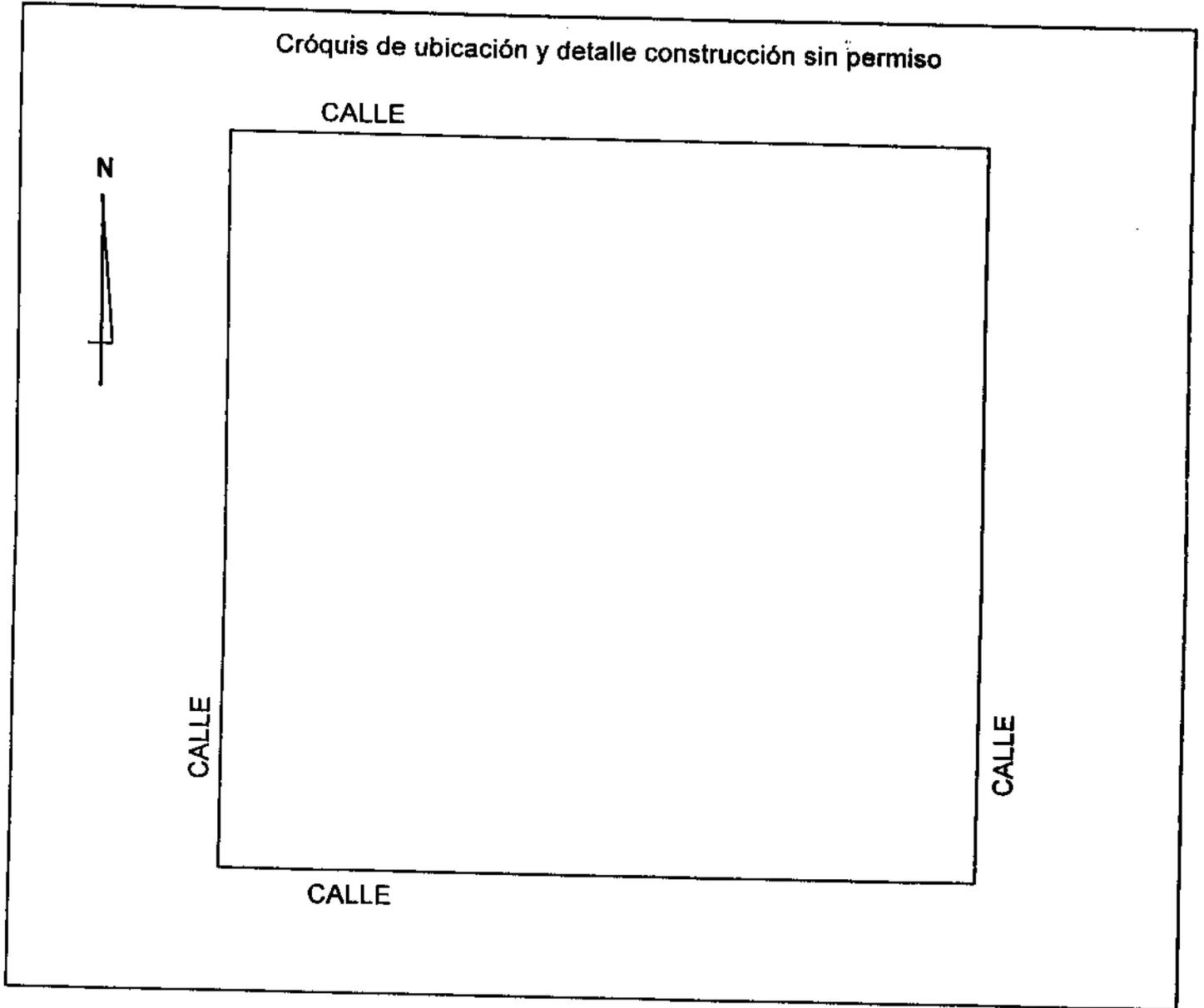
Anexo 1

PRESENTACION ESPONTÁNEA DE OBRA SIN PERMISO MUNICIPAL 2000

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA Nº

Declaro como responsable del inmueble identificado con la matrícula catastral 09-.....

Ubicado en la calle Nº



Haber construido sin permiso una superficie (aproximada) de m2.
Con permiso municipal, según expediente Nº Letra Año m2
Firma : Aclaración
Documento Tipo : Nº
Domicilio real Tel. :

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS SON VERDADEROS

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA Nº

Recibido por : Firma : Fecha :

Ubicado en la calle : Nº Mat. Catastral Nº 09-.....

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ROBERTO D'ANNA
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL